



Oficio C.E.T. N°27/2012

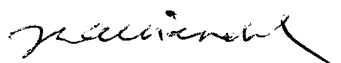
Valparaíso, 12 de septiembre de 2012.

Cumplo con informarle, para los fines pertinentes, que, en sesión celebrada el día de hoy, la Comisión de Ética y Transparencia, por la unanimidad de sus integrantes presentes, aprobó la celebración de un contrato entre el Senado y el abogado don Mauricio Antonio Daza Carrasco, para que desempeñe labores de asesoría externa para el Honorable Senador señor Antonio Horvath Kiss, conforme a lo señalado en su presentación de este mes, que en copia acompaño.

Estimó la Comisión que, por los antecedentes tenidos a la vista, en este caso concurren los requisitos mencionados en la Resolución N° 2, de 5 de septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Saluda atentamente a Ud.,


HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Presidente


JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO,
DON MARIO LABBÉ ARANEDA
PRESENTE.-



Valparaíso, Septiembre de 2012.

Señor
JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario
Comisión de Ética del Senado

De mi consideración.

Por medio de la presente me permito reiterar solicitud, en el sentido tengan a bien emitir su pronunciamiento en relación a la situación existente respecto a la Asesoría Legislativa que realiza el abogado señor **Mauricio Daza Carrasco**, quien ha trabajado conmigo desde el año 2000 a la fecha, asesorándome en la elaboración de mociones e indicaciones a proyectos de ley, y a quien volveré a contratar a partir del 1 de Septiembre del presente año, como Asesor Profesional Externo, de acuerdo a la nueva normativa que rige según lo establecido por el Comité Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Es del caso que el señor Daza contrajo matrimonio civil con mi hija Valentina Araceli Horvath Gutiérrez el mes de mayo de 2005, transformándose en mi yerno 5 años después de que comenzó a prestarme servicios.

Como podrán apreciar del currículum del señor Daza, cuya copia está en poder de la Fiscalía del Senado, se trata de una persona que cuenta con antecedentes académicos y profesionales que justifican los encargos en asesorías legislativas que le he realizado, a lo que se debe agregar que dicho abogado efectivamente ha desarrollado una labor destacada en el trabajo que ha desarrollado.

En tal contexto, me permito expresarles mi opinión en cuanto a que la circunstancia de que el señor Daza se haya casado con mi hija Valentina, no debe constituir un hecho que le genere un perjuicio profesional. Las normas que sobre este particular establece la ley 20.088 en relación con la ley 18.575, tienen por objeto evitar que se realicen contrataciones en razón de un vínculo de parentesco, lo que aquí no ha ocurrido, ya que tal relación en la especie constituye una circunstancia sobreviniente respecto de una relación profesional que se mantenía desde hace varios años.

Es por ello que me permito comunicarles estas circunstancias a fin de que emitan su pronunciamiento en el sentido de establecer lo planteado como un caso especial, de acuerdo a lo establecido en la ley, a fin de adoptar las medidas necesarias que aseguren el debido respeto de las normas que rigen el funcionamiento de la Cámara Alta.

Agradeciendo su consideración, les saluda atentamente,



ANTONIO HORVATH KISS
Senador